



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 291-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de Julio del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 012-2015-GRRHH/MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 221-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 213-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 012-2015-GRRHH/MDPP la Gerencia de Recursos Humanos remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que sea ratificado por la autoridad competente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

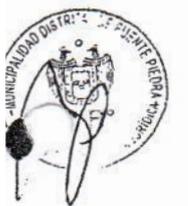
Que el artículo 38° del reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que el literal b) del artículo 42° del citado reglamento establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 16 de Junio de 2015 acordaron aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, esta Corporación Edil, en su calidad de empleadora, está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual sus dispositivos, así como lo desarrollado en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783, son de observancia obligatoria;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

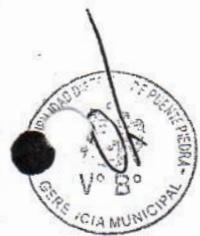
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los argumentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO .-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución y del anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



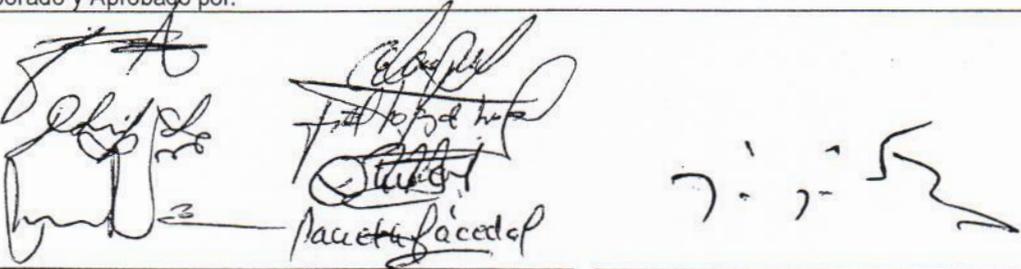
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
*[Handwritten signature]*  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUENTE PIEDRA  
*[Handwritten signature]*  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE  
PUENTE PIEDRA**

**REGLAMENTO INTERNO  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

Elaborado y Aprobado por:	Fecha
	16-06-15
Miembros de Comité de SST	Presidente de Comité de SST

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### INDICE

	Página
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>GENERALIDADES</b>	
Finalidad	6
Objetivos	6
Principios	6
Base Legal	7
Alcance	8
Responsabilidad	8
Vigencia y actualización	8
Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD</b>	
Rol de la Municipalidad	9
Obligaciones de la Municipalidad	9
Medidas de prevención facultadas a la Municipalidad	10
Asignación de labores y competencias	10
Información sobre el puesto de trabajo	10
Indemnización por daños a la salud en el trabajo	10
Sobre el deber de prevención	11
Control de zonas de riesgo	11
Exposición en zonas de riesgo	11
Evaluación de riesgos	11
Investigación de daños en la salud de los trabajadores	11
Adopción de medidas de prevención	11
Equipos para la protección	11
Revisión de indumentaria y equipos de trabajo	12
Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo	12
Interrupción de actividades en caso inminente de peligro	12
Protección de trabajadores en situación de discapacidad	12
Evaluación de factores de riesgo para la procreación	12
Enfoque de género y protección de las trabajadoras	12
Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores	12
Prevención de riesgos en su origen	13
Cambios en las operaciones y procesos	13
Información a los trabajadores	13
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES</b>	
Comunicación con los inspectores de trabajo	13
Protección contra los actos de hostilidad	14
Participación en los programas de capacitación	14
Participación en la identificación de riesgos y peligros	14

Adecuación del trabajador al puesto de trabajo	14
Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros	14
Derecho de examen de los factores de riesgo	14
Obligaciones del trabajador	14

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	15
Obligaciones	15
Disposición del trabajador en la organización del trabajo	16
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Exhibición de Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Disposiciones y Procedimientos	17
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	17
Objetivos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	17
El Comité o el Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo	17
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo tendrán las siguientes funciones:	17
Identificación o un distintivo para el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
Uso del Libro de Actas	18
El Comité está conformado por:	18
Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
El Observador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Vacancia del cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Condiciones para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Levantamiento de Acta en sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Informe anual de resumen de labores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Licencia de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Supervisión y Evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
Facilidades de los representantes y supervisores	21
Autoridad del comité y del supervisor	21
Responsabilidades de la Municipalidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	21

### CAPÍTULO IV

#### POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES

Deber de información ante el sector trabajo	21
Reporte de información con labores bajo tercerización	21
Obligaciones de la empresa que presta servicios a la Municipalidad	22
Reporte de enfermedades ocupacionales	22
Características del reporte	22
Reporte en casos de trabajadores independientes	23
Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos	23
Exhibición y archivo de registros	23
Registro en caso de pluralidad de afectados	23

**CAPÍTULO V  
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES  
OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS**

Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos	23
Finalidad de las investigaciones	23

**CAPITULO VI**

**PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Prohibiciones	24
De las Infracciones	24
De las Sanciones	25
Responsabilidad de los infractores	25

**CAPÍTULO VII**

**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo	25
Estándares de Seguridad en oficinas	26
Estándares de Seguridad para personal que brinda Atención al Público	26
Estándares de Seguridad para personal de Limpieza	27
Estándares de Seguridad para personal de Parques y Jardines	27
Estándares de Seguridad en Talleres	28
Estándares de Seguridad en Estacionamientos	28
Estándares de Seguridad en el Servicio de Vigilancia	28
Estándares de Seguridad en el Uso de Vehículos.	29

**CAPÍTULO VIII**

**SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**

Condiciones Generales de las Herramientas	29
Mantenimiento y Reparación	30
Condiciones Generales	30

**CAPÍTULO IX**

**PROTECCIÓN PERSONAL**

Ropa de Trabajo y Otros	30
Otras Protecciones Específicas	30
Protección de la vista	30
Protección de los oídos	31
Protección de la vía respiratoria	31
Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.	31

**CAPITULO X**

**SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS**

Servicios Higiénicos	31
----------------------	----

Vestuario

31

## CAPITULO XI

### ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL.

Enfermedad Ocupacional

32

Prevención de Riesgos Ergonómicos

32

## CAPITULO XII

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Estándares de Seguridad en Riesgos de Altura

32

Estándares de Seguridad de Maquinaria

33

Estándares de Seguridad de Escaleras y Rampas

33

Estándares de Seguridad y Salud y Procedimientos de Trabajo

33

## CAPITULO XIII

### ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Accidentes de trabajo

33

También se consideran accidentes de trabajo:

33

No se consideran accidentes de trabajo:

33

## CAPITULO XIV

### CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

La Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

34

Eventos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

34

Temas de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

34

## CAPITULO XV

### PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Prevención Contra Incendios

34

Protección Contra Incendios

35

Clasificación

36

Agua – Extintores Portátiles

37

Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

37

Almacenaje de Sustancias Inflamables

38

Señales de Seguridad

38

Dimensiones y Aplicación de los Colores en las Señales de Seguridad

39

Instrucciones Generales en Casos de Movimientos Sísmicos

39

Primeros Auxilios

40

Heridas con Hemorragia, Fracturas y Quemaduras

41

Respiración Boca a Boca

42

Botiquín de Primeros Auxilios

43

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

43

### GLOSARIO DE TERMINOS

44



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad, dictar las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes derivados de las actividades en la Municipalidad.

##### Artículo 2º.- Objetivos

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores en todo lugar en que éstos desarrollan sus actividades, salvaguardando la vida, salud e integridad física de los trabajadores y terceros, mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes.
- b) Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales en la Municipalidad contando con la participación de los funcionarios y los trabajadores así como de sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.
- c) Proteger las instalaciones de la Municipalidad, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores.
- d) Obtener las ventajas derivadas de un adecuado nivel de seguridad en el trabajo.

##### Artículo 3º.- Principios

###### De Prevención

La Municipalidad garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

###### De Responsabilidad

La Municipalidad asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

###### De Cooperación

La Municipalidad, los trabajadores y sus respectivas organizaciones sindicales establecen mecanismos que garantizan una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

###### De Información y Capacitación

La Municipalidad, brindará a las organizaciones sindicales y los trabajadores una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

###### De Gestión Integral

La Municipalidad, promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la entidad.

### De Atención integral de la Salud

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

### De Consulta y Participación

Se promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### De Primacía de la Realidad

La Municipalidad, los trabajadores y los representantes de ambos, responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

### De Protección

Los trabajadores tienen derecho a que La Municipalidad asegure condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

La Municipalidad debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Artículo 4°.- Base Legal

1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
3. Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
4. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
5. Decreto Legislativo N° 1057 - que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM.
6. Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222
7. Decreto Supremo N° 005 - 2012 - TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria D.S. N° 006-2014 TR.
8. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR - Guía para el Proceso de Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su Instalación, en el Sector Público.
9. Resolución Ministerial N° 050 - 2013 - TR. Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Artículo 5º.- Alcance

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria de:

- a) Todos los Trabajadores de la Municipalidad sin distinción de categoría, nivel, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones de la entidad o fuera de ella en cumplimiento de sus funciones.
- b) Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de las modalidades formativas laborales, según las normas pertinentes.
- c) Los Usuarios, Visitantes y Contratistas (Personas naturales o jurídicas).

### Artículo 6º.- Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Gerencia de Recursos Humanos y todo el personal que presta servicios en la Municipalidad.

### Artículo 7º.- Vigencia y actualización

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y podrá ser modificado a propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia de Recursos Humanos, según sea el caso.

### Artículo 8º.- Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### 8.1 Liderazgo

La Municipalidad considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo, en la prevención de los riesgos laborales.

#### 8.2 Compromiso

La Municipalidad se encuentra comprometida a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Municipalidad y para la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables en cumplimiento de las leyes y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para los cual se inducirá, entrenará, y capacitará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

- h) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 8.3 Políticas

La Municipalidad, considera que su capital más importante es su potencial humano, en ese sentido es su prioridad mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos laborales.

Para el desarrollo de sus actividades busca mejorar en forma continua las actitudes seguras y condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo de su personal.

Para ello reconoce que:

- a) La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.
- b) Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo, es una prioridad.
- c) Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la entidad, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes lo ocupan.
- d) Cumplir con la normativa legal aplicable a la Seguridad y Salud en el Trabajo, favorece la seguridad de sus trabajadores y de terceros en general.
- e) Promover y motivar al personal en la prevención de riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos, evitará los accidentes.
- f) Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social del personal durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en los lugares donde se les comisione, por necesidad del servicio, evitará riesgos y accidentes de trabajo, así como enfermedades ocupacionales.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

##### Artículo 9°. Rol de la Municipalidad

La Municipalidad ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

##### Artículo 10°.-Obligaciones de la Municipalidad

La Municipalidad, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo de la Municipalidad.

- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
  1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
  2. Durante el desempeño de la labor.
  3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
- h) Promover el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de avisos, afiches, publicaciones, uso de intranet u otros medios adecuado; cuidará también que se distribuya entre el personal, folletos, cartillas o material para la difusión de las normas de seguridad aplicables a sus instalaciones.
- i) Estimula y brinda facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 11º.- Medidas de prevención facultadas a la Municipalidad**

La Municipalidad aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

#### **Artículo 12º.- Asignación de labores y competencias**

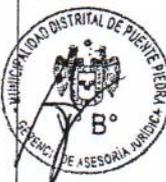
La Municipalidad considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores. Debe considerar los factores que pueden afectar a los trabajadores con relación a la función reproductiva. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.

#### **Artículo 13º.- Información sobre el puesto de trabajo**

La Municipalidad transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

#### **Artículo 14º.- Indemnización por daños a la salud en el trabajo**

La imputación de la responsabilidad al empleador por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada



por el trabajador y del incumplimiento por parte de la Municipalidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 15°.- Sobre el deber de prevención**

Comprende todo desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden de la Municipalidad o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas, incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ello esté contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea una condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio de transporte brindado por La Municipalidad, de forma directa o a través de terceros.

#### **Artículo 16°.- Control de zonas de riesgo**

La Municipalidad controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

#### **Artículo 17°.- Exposición en zonas de riesgo**

La Municipalidad prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

#### **Artículo 18°.- Evaluación de riesgos**

La Municipalidad actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **Artículo 19°.- Investigación de daños en la salud de los trabajadores**

La Municipalidad realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

#### **Artículo 20°.- Adopción de medidas de prevención**

La Municipalidad modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **Artículo 21°.- Equipos para la protección**

La Municipalidad proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.



#### **Artículo 22°.- Revisión de indumentaria y equipos de trabajo**

La Municipalidad adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **Artículo 23°.- Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo**

El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.

#### **Artículo 24°.- Interrupción de actividades en caso inminente de peligro**

La Municipalidad establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

#### **Artículo 25°.- Protección de trabajadores en situación de discapacidad**

La Municipalidad garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

#### **Artículo 26°.- Evaluación de factores de riesgo para la procreación**

En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

#### **Artículo 27°.- Enfoque de género y protección de las trabajadoras**

La Municipalidad adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual.

Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

#### **Artículo 28°.- Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores**

La Municipalidad en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién garantiza:

- a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.



- c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.
- d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

#### **Artículo 29º.- Prevención de riesgos en su origen**

Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:

- a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.
- b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
- c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
- d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.
- e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos. La Municipalidad adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.

#### **Artículo 30º.- Cambios en las operaciones y procesos**

La Municipalidad garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **Artículo 31º.- Información a los trabajadores**

La Municipalidad informa a los trabajadores:

- a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

#### **Artículo 32º.- Comunicación con los inspectores de trabajo**

Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia de la Municipalidad.

#### **Artículo 33°.- Protección contra los actos de hostilidad**

Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de la Municipalidad que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 34°.- Participación en los programas de capacitación**

Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

#### **Artículo 35°.- Participación en la identificación de riesgos y peligros**

Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.

Una vez remitidos los aportes o sugerencias previstas en los artículos 34° y 35°, la Municipalidad deberá dar respuesta por escrito a dicha comunicación, señalando las medidas a adoptar o la justificación de la negativa.

#### **Artículo 36°.- Adecuación del trabajador al puesto de trabajo**

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. La Municipalidad debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor; en caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.

#### **Artículo 37°.- Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros**

Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con la Municipalidad o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 38°.- Derecho de examen de los factores de riesgo**

Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

#### **Artículo 39°.- Obligaciones del trabajador**

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.



- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- j) Realizar toda acción conducente a prevenir o evitar cualquier accidente en el centro de trabajo que puedan generar lesiones al personal o a terceros.
- k) Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la Municipalidad.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

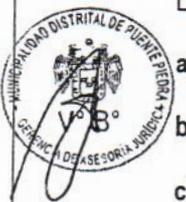


##### Artículo 40°.- Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la Municipalidad, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. La Municipalidad delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones a la Municipalidad o autoridad competente.

##### Artículo 41°.- Obligaciones

La Municipalidad está obligado a:



- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte La Municipalidad.
- f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

- 
- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
  - h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
  - i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

#### **Artículo 42°.- Disposición del trabajador en la organización del trabajo**

La Municipalidad define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.

#### **Artículo 43°.- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Municipalidad debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias.



#### **Artículo 44°.- Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Municipalidad implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

#### **Artículo 45°.- Exhibición de documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir La Municipalidad es la siguiente:

- 
- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
  - d) El mapa de riesgo.
  - e) La planificación de la actividad preventiva.
  - f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

#### **Artículo 46°.- Registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los registros son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

- 
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
  - c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
  - d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
  - e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
  - f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
  - g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
  - h) Registro de auditorías.

#### **Artículo 47°.- Disposiciones y procedimientos**

- a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.
- c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

#### **Artículo 48°.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Municipalidad tendrá en cuenta la Guía para el Proceso de Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su Instalación, en el Sector Público.

La Municipalidad mediante el acto administrativo correspondiente constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado paritariamente por representantes de la entidad y representantes de los trabajadores, según los procedimientos establecidos.



#### **Artículo 49°.- Objetivos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la Municipalidad.

#### **Artículo 50°.- El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.



#### **Artículo 51°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes funciones:**

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.



- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad de la Municipalidad la siguiente información:
  - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



#### **Artículo 52°.- Identificación o un distintivo para el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Municipalidad debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.



#### **Artículo 53.- Uso del Libro de Actas**

El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

#### **Artículo 54°.- El Comité está conformado por:**

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.

- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo al proceso de elección respectiva.

**Artículo 55°.- Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante La Municipalidad.

**Artículo 56°.- Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 57°.- Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal de la Municipalidad para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

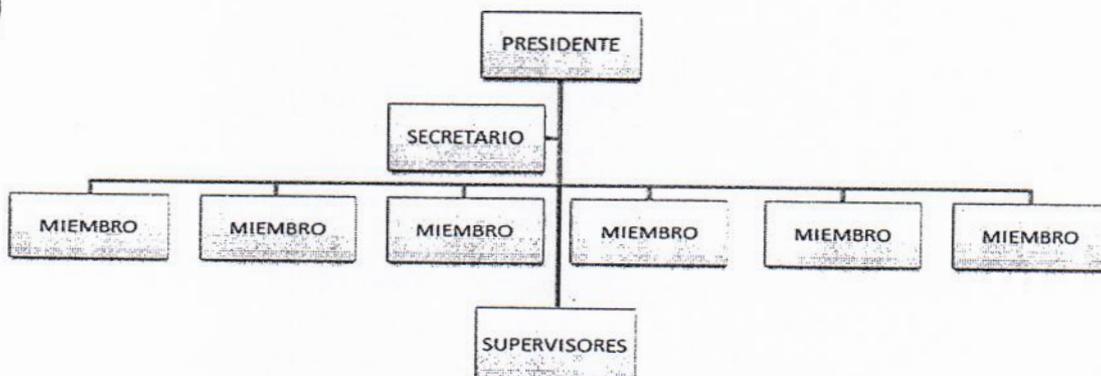
**Artículo 58°.- El Observador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El observador, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

**Artículo 59°.- Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El organigrama funcional (titulares) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se presenta a continuación



**Artículo 60°.- Vacancia del cargo de Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

**Artículo 61°.- Condiciones para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por La Municipalidad y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 62°.- Reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

**Artículo 63°.- Quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

**Artículo 64°.- Levantamiento de acta en sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión de la Municipalidad.

**Artículo 65°.- Informe anual de resumen de labores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas.

**Artículo 66°.- Licencia de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional.

**Artículo 67°.- Supervisión y Evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud y dictará las medidas correctivas según correspondan.



El Trabajador bajo cualquier modalidad de contratación, ejecuta su trabajo cumpliendo con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, usa y cuida los servicios de bienestar que se le facilita.

#### **Artículo 68°.- Facilidades de los representantes y supervisores**

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo gozan de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

#### **Artículo 69°.- Autoridad del comité y del supervisor**

El comité de seguridad y salud, y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.

#### **Artículo 70°.- Responsabilidades de la Municipalidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, la Municipalidad debe:

- a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

### **CAPÍTULO IV**

#### **POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES**

##### **Artículo 71°.- Deber de información ante el sector trabajo**

La Municipalidad informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:

- a) Todo accidente de trabajo mortal.
- b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.
- c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral. Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

##### **Artículo 72°.- Reporte de información con labores bajo tercerización**

La Municipalidad cuando contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 73°.- Obligaciones de la empresa que presta servicios a la Municipalidad**

Toda Empresa que presta servicios a la Municipalidad deberá:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como, con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, quien será el Coordinador de la Empresa Contratista con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.
- f) Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado.
- g) Consultar con el representante de la Municipalidad a cargo del control del trabajo y el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido del presente reglamento.
- h) Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

#### **Artículo 74°.- Reporte de enfermedades ocupacionales**

Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud. La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia. Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el presente artículo; cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de enfermedades ocupacionales y de accidentes de trabajo a la Inspección del Trabajo.

#### **Artículo 75°.- Características del reporte**

Considerando las características propias de las enfermedades ocupacionales, la notificación es obligatoria aun cuando el caso sea diagnosticado como:

- a) Sospechoso - Probable.
- b) Definitivo - Confirmado.

La comunicación notificación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley 26842, Ley General de Salud.

#### Artículo 76°.- Reporte en casos de trabajadores independientes

En el caso de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que afecten a trabajadores independientes, la notificación está a cargo del mismo trabajador o de sus familiares en el centro asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud.

#### Artículo 77°.- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

La entidad debe contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.

#### Artículo 78°.- Exhibición y archivo de registros

En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la entidad debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 55, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la entidad, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.

#### Artículo 79.- Registro en caso de pluralidad de afectados

Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

### CAPÍTULO V

#### INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS

#### Artículo 80°.- Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

La Municipalidad, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. La Municipalidad, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.

#### Artículo 81°.- Finalidad de las investigaciones

Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
- c) Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

## CAPITULO VI

### PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

#### Artículo 82°.- Prohibiciones:

- a) El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes órdenes expresas para responsabilizarse de ellos. Si desconocieran el manejo de los mismos, deben manifestarlo a sus jefes.
- b) Iniciar labores peligrosas sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomiende.
- c) Emplear maquinaria, herramienta, vehículos o útiles de trabajo requeridos en el desempeño de sus labores, en condiciones inapropiadas y que puedan originar algún riesgo o peligro.
- d) Fumar o encender fuego en grifos, almacenes, depósitos o lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión.
- e) Ascender o descender de un vehículo en movimiento, viajar en número mayor a lo permitido, hacerse conducir en vehículos o elevadores cargados con materiales pesados o peligrosos.
- f) Ingerir bebidas alcohólicas, substancias tóxicas, enervantes o cualquiera otra que altere sus facultades mentales o físicas en los lugares y horarios de trabajo.
- g) Permitir sin autorización de los superiores respectivos, la entrada de personas extrañas o de trabajadores ajenos al área de trabajo donde puedan exponerse a sufrir un accidente.
- h) Otras situaciones análogas que por su naturaleza puedan significar algún riesgo.

#### Artículo 83°.- De las Infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, disposiciones establecidas en el presente reglamento:

- a) No cumplir con las obligaciones en materia de capacitación e información suficiente y adecuada para los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- b) No adoptar las medidas necesarias en materias de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- c) No participar como miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya sido designado para tal fin.
- d) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.
- e) Se considera como Infracción Leve lo siguiente:
  1. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
  2. No reportar oportunamente los incidentes.
  3. No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
  4. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en Seguridad y Salud en el Trabajo.
  5. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Se considera como Infracciones Graves las siguientes:
  1. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  2. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
  3. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
  4. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.



5. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- g) Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:
1. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
  2. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
  3. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
  4. No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP), o hacerlo en forma inadecuada.

#### Artículo 84°.- De las Sanciones

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Municipalidad de acuerdo a la falta cometida, previa evaluación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Gerencia del Recursos Humanos.

- a) Las sanciones al personal de la Municipalidad serán las siguientes:
1. Amonestación verbal
  2. Amonestación escrita
  3. Suspensión.
  4. Despido
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por su Empresa, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Gerencia de Recursos Humanos.
- c) Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la Municipalidad.



#### Artículo 85°.- Responsabilidad de los infractores

Los trabajadores son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

### CAPÍTULO VII

#### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

##### Artículo 86°.- Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- c) No fumar y/o abrir fuego abierto.
- d) Dejar los pasillos limpios y ordenados, no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- e) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos.
- f) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- g) Cumplir y respetar las señales de seguridad.
- h) Todas las áreas de trabajo deberán tener la iluminación adecuada.
- i) Todas las áreas de trabajo destinadas a oficinas deberán contar con ventilación adecuada.



- j) La limpieza o aseo de locales y mobiliario se realizará en los horarios que para tal efecto se establezcan, preferentemente fuera de las horas ordinarias de labores.
- k) Todas las áreas de trabajo deberán contar con servicios higiénicos adecuados.

**Artículo 87º.- Estándares de Seguridad en oficinas:**

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- c) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- d) No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
- e) Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo, desconectar e informar rápidamente.
- f) No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- g) Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- h) Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- i) No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
- j) Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- k) Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- l) Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- m) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- n) Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- o) Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservado deberá ser guardada por el usuario. La parte superior de los escritorios y muebles de los trabajadores deberán quedar ordenados.
- p) La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- q) La Institución brindará a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.

**Artículo 88º.- Estándares de Seguridad para personal que brinda Atención al Público:**

- a) Mantenga la distancia apropiada con el personal que atiende.
- b) Adopte posturas correctas.
- c) No exhiba objetos valiosos, como celulares, equipo electrónico, bolsos y carteras, manténgalos guardados mientras no se estén usando.
- d) Este alerta de cualquier persona sospechosa, notifique su presencia al personal de Seguridad.
- e) Mantenga cerrada gavetas, casilleros y todo mobiliario utilizado para el resguardo de los objetos personales.
- f) No deje el puesto de trabajo solo.
- g) Verifique siempre la presencia de Personal de Seguridad en las áreas establecidas para ello (entrada y estacionamiento). Notifíquese el cumplimiento de esta norma.
- h) Notifique al Jefe de Seguridad acerca del ingreso al centro de trabajo de quipos de su propiedad de gran valor como: computador portátil, equipos eléctricos, etc.
- i) Notifique al jefe de seguridad la permanencia de personal ajeno a la empresa en áreas permitidas solo para trabajadores (Sala de usos múltiples, pasillos, patio).
- j) Notifique la presencia de roedores, arácnidos o cualquier animal o insecto así como la presencia de desechos fecales u orina de animales e insectos en el dentro del área de trabajo.



**Artículo 89°.- Estándares de Seguridad para personal de Limpieza Publica en el desarrollo de sus actividades:**

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) Usar los equipos de protección personal, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- c) Señalizar las zonas en las que van a barrer.
- d) Barrer siempre en sentido de avance y contrario al tráfico para detectar posibles obstáculos y poder estar alerta a los vehículos.
- e) No utilizar celulares o escuchar música mientras realiza sus labores, de modo de estar atento a los vehículos.
- f) No cargar residuos peligrosos.
- g) Al transportar objetos o bolsas de residuos, especialmente si son pesados, voluminosos o de difícil sujeción, asegurarse previamente del peso y dimensiones de los y utilizar, siempre que sea posible, ayuda mecánica o solicitar el apoyo de los compañeros.
- h) En caso de detener que realizar el desplazamiento de una carga, observar que se dispone de espacio suficiente para el manejo de la misma y que el recorrido está libre de obstáculos.
- i) Antes de manejar una carga, observar el estado de su superficie, en especial la existencia de bordes cortantes o elementos cortantes en su interior o si presenta suciedad, o está deteriorada.
- j) Trasladar las bolsas de residuos cerradas para un mejor agarre. Además, evitar comprimirlas y acercarlas al cuerpo o las piernas.
- k) Durante la manipulación de cargas, observar las siguientes pautas: aproximarse a la carga lo más posible, asegurar un buen apoyo de los pies y situarlos ligeramente separados, agacharse flexionando las rodillas y mantener la espalda recta, tomar firmemente la carga con las dos manos y levantarla utilizando los músculos de las piernas y no con la espalda, mantener la carga equilibrada y próxima al cuerpo siempre que sea posible en función de sus características durante todo el proyecto, dando pasos cortos al andar, evitar los movimientos bruscos de la espalda en especial los giros incluso cuando manejes pesos ligeros, procura mover los pies en vez de la cintura.
- l) Detener alguna dolencia o problema que le impida realizar sus labores adecuadamente, debe comunicar inmediatamente al jefe inmediato.
- m) Evitar zonas desoladas.

**Artículo 90°.- Estándares de Seguridad para personal de Parques y Jardines en el desarrollo en sus actividades:**

**Respecto a la Poda de Árboles:**

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) Usar los equipos de protección personal, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- c) Tener en cuenta que los principales riesgos en esta actividad en específico son las caídas a distinto nivel y choque con ramas, por lo que se deberán adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes.
- d) Señalizar las zonas en las que van a realizar las labores de poda de árboles, aplicación de fitosanitarios y siega de césped.
- e) Señalar adecuadamente la zona para evitar que los peatones o vehículos estén en las cercanías de la misma.
- f) Se deberán utilizar cintas o vallas para evitar que los transeúntes pasen por debajo de los árboles. En caso sea necesario se solicitara la colaboración del personal de Serenazgo.
- g) Los trabajadores que poden desde escaleras irán bien sujetos con arneses y equipos anticaídas.
- h) Llevaran cascos, lentes, guantes y las herramientas adecuadas para la poda.
- i) Nunca se deberá podara si hay alguien debajo del árbol.
- j) Nunca quitar las protecciones de las motosierras, Antes de arrancarla, asegúrese que está bien apoyado.

**Respecto a la Aplicación de Fitosanitarios:**

- a) Tener en cuenta que el principal riesgo es de intoxicación, por lo que se deberán adoptar las principales medidas preventivas necesarias para evitar los accidentes.
- b) Conocer los riesgos de los productos usados, instrucciones de aplicación y que hacen en caso de accidentes en base a su etiquetado y fichas de datos de seguridad.
- c) Realizar las mezclas de productos en las proporciones indicadas por el fabricante.
- d) Si el producto no está etiquetado, no usarlo, avisar al jefe inmediato.
- e) No trasvasar el producto a botellas de agua o similares. Cuando se haga a otros recipientes, etiquetarlos.
- f) Utilizar prendas de protección personal: mascarara con filtro, guantes, gafas y ropa adecuada.
- g) Extremar medidas higiénicas antes y después del trabajo, lavando todas las partes descubiertas que hayan podido estar expuestas al fitosanitario.
- h) Utilizar los equipos según instrucciones para su pulverización.
- i) Cuando se pulverice colocarse de espaldas a la dirección del viento. Asegúrese que no hay peatones en las inmediaciones.
- j) En caso de malestar, pedir ayuda a un compañero para que pida asistencia médica o traslade al afectado a un centro médico. Llevar la etiqueta del producto,

**Respecto a la Siega de Céspedes:**

- a) Tener en cuenta que el principal riesgo es el corte con las cuchillas de la segadora, por lo que se deberán adoptar las principales medidas preventivas necesarias para evitar los accidentes.
- b) Utilizar la segadora según instrucciones del equipo y de los supervisores
- c) Utilizar guantes, gafas, orejeras y calzado de seguridad.
- d) Nunca manipular la segadora (limpieza, mantenimiento) ni repostar con esta en marcha. Nunca las cuchillas con ésta en marcha.
- e) Antes de empezar a segar, quitar los objetos gruesos de la zona, para que no sean proyectados por la segadora. Poner el protector de las cuchillas adecuadamente: No trabajar cerca de peatones.
- f) Al arrancar el motor comprobar que este desconectada la transmisión de desplazamiento de la segadora y de las cuchillas.

**Artículo 91°.- Estándares de Seguridad en Talleres:**

- a) Verificar que su equipo de trabajo esté en buenas condiciones de uso.
- b) Usar el equipo de protección personal que le es proporcionado.
- c) Verificar que las herramientas estén en buen estado.
- d) Verificar que las escaleras estén en buen estado.
- e) No ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
- f) Verificar que la maquinaria y equipo tengan puestos los resguardos respectivos.
- g) Informar a su jefe inmediato cualquier daño o fallo en las instalaciones y equipos.

**Artículo 92°.- Estándares de Seguridad en Estacionamientos:**

- a) Respetar las señales de seguridad.
- b) Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
- c) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- d) No tocar la bocina.

**Artículo 93°.- Estándares de Seguridad en el Servicio de Vigilancia:**

El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a) Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
- b) Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.



- c) El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a la institución:
1. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos para la institución.
  2. Todo vehículo de la Municipalidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
  3. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
  4. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la Municipalidad.
  5. Todo trabajador está obligado a mostrar su identificación al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.

#### Artículo 94°.- Estándares de Seguridad en el Uso de Vehículos:

Es obligación de todos los conductores autorizados por la Municipalidad:

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce; conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes.
- b) Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si éste se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- g) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

### CAPÍTULO VIII

#### SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que usa herramientas.

#### Artículo 95°.- Condiciones Generales de las Herramientas

- a) Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b) Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- c) Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
- d) Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- e) Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, etc. y/o las accionadas por fuerza motriz, como taladros, esmeriles, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
- f) No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, a fin de no sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- g) El contratista dispondrá y proveerá a sus trabajadores de gabinetes, portaherramientas y/o estantes adecuados, convenientemente situados.



#### Artículo 96°.- Mantenimiento y Reparación

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que efectúa trabajos de mantenimiento y reparación.

#### Artículo 97°.- Condiciones Generales

- a) Cualquier trabajador de la Municipalidad que identifique riesgos o condiciones peligrosas en el centro de trabajo, sea en su estructura o en cualquier equipo o accesorio que forme parte de sus instalaciones, deberá informar inmediatamente a su jefe directo o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas y/o equipos sean quitados para trabajos de mantenimiento o reparación, se procederá de la siguiente manera:
  1. Dichos resguardos o dispositivos serán quitados sólo cuando la máquina y/o equipo no esté en movimiento y bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo o reparación.
  2. La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido adecuadamente reinstalados antes de permitir que la máquina o equipo se ponga de nuevo en operación.



### CAPÍTULO IX

#### PROTECCIÓN PERSONAL

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que debe usar equipos de protección personal.

#### Artículo 98°.- Ropa de Trabajo y Otros

- a) Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto.
- b) No se usará prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros cerca de maquinarias y/o equipos en movimiento.
- c) Es obligación de la empresa contratista proporcionar la ropa de trabajo y/o uniforme a sus trabajadores, durante la jornada de trabajo.



#### Artículo 99°.- Otras Protecciones Específicas

##### Protección de la vista

- a) Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación / manipulación que pueda poner en peligro sus ojos (ejemplo, proyección de partículas o salpicaduras), dispondrán de protección apropiada.
- b) Los anteojos o gafas protectoras serán de armadura o montura de material metálico o plástico; los lentes transparentes serán cristal o plástico neutros, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos.
- c) Las pantallas o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones y serán de tamaño adecuado para proteger al trabajador.
- d) En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o pantallas de soldar, con lunas de cristal oscuro, que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas, protegidos por otro cristal transparente.



#### Protección de los oídos

- a) En los puestos o áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite exposición permisible (LEP) de 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.
- b) Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador, éstos deberán conservarse en lugares cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

#### Protección de la vía respiratoria

Todo trabajador será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

- a) Polvos
- b) Gases y vapores tóxicos
- c) Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.
- d) Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:
  - 1. Serán apropiados al tipo de riesgo.
  - 2. Serán ajustados al contorno facial.
  - 3. Se mantendrá especial cuidado en su conservación



#### Artículo 100º.- Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.

- a) Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la Gerencia del Recursos Humanos inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

### CAPITULO X

#### SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS



#### Artículo 101º.- Servicios Higiénicos

La Municipalidad dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Los sanitarios serán de loza o material similar. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

#### Artículo 102º.- Vestuario

La Municipalidad brindará -según corresponda- ropa de trabajo específica y/o equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realiza el trabajador.

## CAPITULO XI

### ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL

#### Artículo 103°.- Enfermedad Ocupacional

- a) Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.
- b) No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.
- c) Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de colocación o de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

#### Artículo 104°.- Prevención de Riesgos Ergonómicos

- a) Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: Sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular con el hombro.
- b) Evitar movimientos inadecuados como: Girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies. Forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.
- c) La pantalla, el teclado, y los documentos escritos, deben situarse a una distancia alejada de los ojos de entre 45 y 55 cm., para evitar la fatiga visual.
- d) Las sillas tendrán base estable y regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y, si el uso de la pantalla es prolongado, también ajustable en altura.
- e) La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos del operador de manera paralela al piso.
- f) Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad prolongada frente a la pantalla. Hacer ejercicios de relajación, en caso de fatiga muscular, o durante las pausas.

## CAPITULO XII

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### Artículo 105°.- Estándares de Seguridad en Riesgo de Altura

- a) En los diferentes pisos se protegerá con barandas móviles los puntos de recepción de material de los elevadores.
- b) Se dotará de arneses (cinturones de Seguridad) a los trabajadores encargados de recepcionar material, desencofrado.
- c) Se protegerán todas las aberturas en los pisos y andamios que ofrezcan riesgo de caídas con barandas ubicadas a 90 cm., de altura del borde reforzado con otra protección horizontal ubicada a 45 cm., (Fachadas, vacíos de ascensores, etc.)
- d) Los vacíos de las fachadas y ascensor se protegerán con barandas.
- e) Los huecos existentes en los pisos que ofrecen riesgo de caída de altura se protegerán con tapas resistentes o se colocarán barandillas en todo su contorno provistos de roda pie.
- f) Se colocará marquesina protectora en la entrada salida de la obra para evitar accidentes por caída de objetos.



**Artículo 106°.- Estándares de Seguridad de Maquinaria**

- a) Todos los mecanismos de transmisión de potencia deberán protegerse con guardas.
- b) Los montacargas, teclés, grúas, etc., estarán prohibidos de transportar personal, debiéndose colocar un cartel visible de esta prohibición, donde figure la carga máxima que el equipo puede izar.

**Artículo 107°.- Estándares de Seguridad de Escaleras y Rampas**

- a) Las escaleras de mano deberán estar ensambladas o encajadas en largueros de una sola pieza, no se utilizarán escaleras: que le falten peldaños, que estén rajadas, rotas y/o parchadas.
- b) Las escaleras deberán tener una longitud que sobrepase 1 m. el punto de desembarco.
- c) Las escaleras provisionales, deberán tener un ancho mínimo de 60 cm., así como de barandas laterales y una inclinación no mayor de 60°.
- d) Las rampas provisionales deben tener un ancho mínimo de 60 cm., barandas laterales y una inclinación no mayor de 30°, en cada tramo debe contar con travesaños clavados

**Artículo 108°.- Estándares de Seguridad y Salud y Procedimientos de Trabajo.**

Previo a la elaboración de estándares y procedimientos de trabajo, se deberá hacer un análisis de riesgos de la obra, con el cual se identificarán los peligros asociados a cada una de las actividades y se propondrán las medidas preventivas para eliminar o controlar dichos peligros. Luego se identificarán los riesgos que por su magnitud, sean considerados "Riesgos Críticos" los mismos que deberán ser priorizados y atendidos en forma inmediata.



**CAPITULO XIII**

**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS  
EVALUADOS**

**Artículo 109°.- Accidentes de trabajo**

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Artículo 110°.- También se consideran accidentes de trabajo:**

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes de la Municipalidad aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Municipalidad.
- c) El que sobrevenga por acción de terceras personas, de la Municipalidad o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.



**Artículo 111°.- No se consideran accidentes de trabajo:**

- a) El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Municipalidad.



## CAPITULO XIV

### CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

#### Artículo 112º.- La Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la Municipalidad y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de accidentes de trabajo.

#### Artículo 113º.- Eventos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, charlas, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados.

#### Artículo 114º.- Temas de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

La Municipalidad brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos.
- Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Uso y mantenimiento de equipos de protección.
- Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales.
- Primeros Auxilios.
- Preparación y respuesta en caso de emergencias.
- Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.



## CAPITULO XV

### PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS



#### Artículo 115º.- Prevención Contra Incendios

##### a) Prevención de Incendios

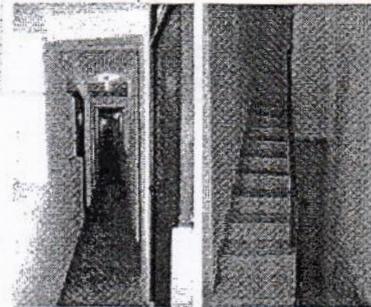
Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.



**b) Pasillos y Pasadizos**

En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no será menor de 60 cm.

Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.



**c) Escaleras, Puertas y Salidas**

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara (si hay escaleras).

Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el libre acceso o la visibilidad de las mismas.

Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.



**Artículo 116°.- Protección Contra Incendios**

**a) Condiciones Generales**

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.



**Clasificación:**

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, etc.



Todo trabajador de la entidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

1. Dar la alarma interna y externa.
2. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios (si la hubiera).
3. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes (si las hubiera).
4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantener su área de trabajo limpia y ordenada, en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios (si se cuenta con estos).
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

**b) Agua: Abastecimiento, Uso y Equipo**

La entidad garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima recomendable, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

En los incendios de Clase B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.



**c) Extintores Portátiles**

La entidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, de ser el caso se colgarán a una altura recomendable.

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.



**Artículo 117º.- Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios**

La entidad dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados (si se cuenta con alarmas).

En la entidad se realizarán simulacros de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

El programa anual de instrucciones y simulacros de seguridad se iniciará desde el mes de enero de cada año.

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como "SALIDA".



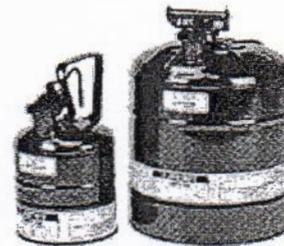
Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la entidad formará la brigada contra incendios (si se va a formar la brigada contra incendios).

**Artículo 118º.- Almacenaje de Sustancias Inflamables**

Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas de trabajo así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.



**Artículo 119º.- Señales de Seguridad**

El objeto de las señales de seguridad, será el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

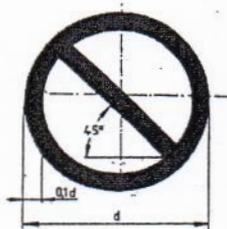




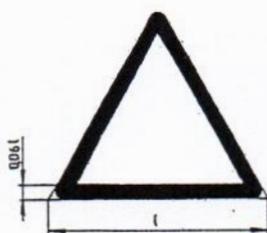
### Artículo 120°.- Dimensiones y Aplicación de los Colores en las Señales de Seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

#### APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD



Señal de prohibición  
Figura 1



Señales de advertencia  
Figura 2



Señal de Obligatoriedad  
Figura 3



Señal Informativa  
Figura 4

Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará en el centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

### Artículo 121°.- Instrucciones Generales en Casos de Movimientos Sísmicos

Las instrucciones generales son las siguientes:

- a. Mantener la calma y controlar el pánico.
- b. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
- c. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e. Pasado el sismo, la evacuación es automática; hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de alguna persona herida informar inmediatamente a los delegados de área o piso.



### Artículo 122°.- Primeros Auxilios

#### a) Generalidades

El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro hospitalario.



#### b) Reglas Generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, seguir estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avisar al médico inmediatamente.



#### c) Tratamientos

- 1.- **Shock** \_Cuando ocurra un "shock" seguir estas reglas básicas:

Acueste al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.

- Constata que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Sumínistrelle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evite al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.



## 2.- Heridas con Hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al centro hospitalario.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.



## 3.- Fracturas

Seguir el siguiente tratamiento:

- No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.



## 4.- Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo de: 1er, 2do y 3er grado.

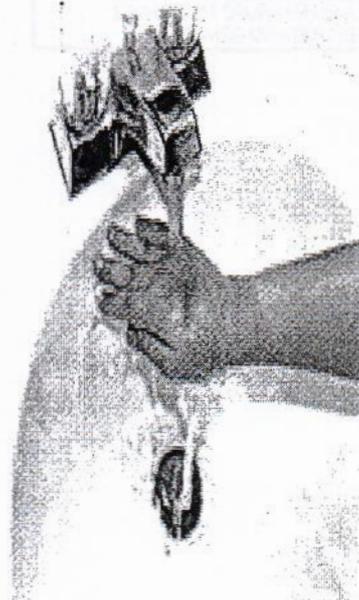
- Para quemaduras leves o de 1er grado, se puede aplicar un ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de 2do o 3er grado, quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circulante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.



Las **quemaduras** se producen cuando la piel entra en contacto con algo caliente, como el fuego, o debido a la exposición a algo que irradia calor, como el sol.

Algunos productos químicos, la electricidad y la fricción, también pueden producir quemaduras. Una escaldadura es una quemadura que es causada por un líquido caliente o vapor y se puede **tratar la quemadura** de la misma forma.

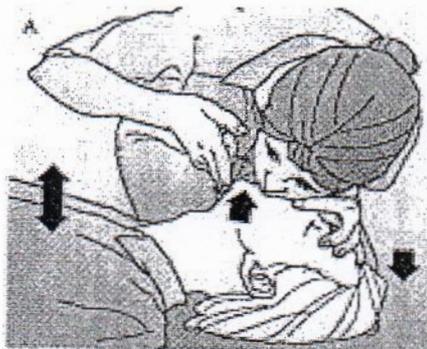
Las quemaduras, normalmente se dividen en tres categorías dependiendo de qué porcentaje de piel ha sido afectada. Las quemaduras superficiales o de *quemaduras de primer grado*, afectan a la superficie de la piel, enrojeciéndola, hinchándola y provocando dolor. Este tipo de quemaduras se puede tratar en casa y normalmente tarda entre 7 y 10 días en curarse. Las quemaduras parciales o *quemaduras de segundo grado* y las quemaduras profundas o *quemaduras de tercer grado* son mucho más serias y requieren atención médica.



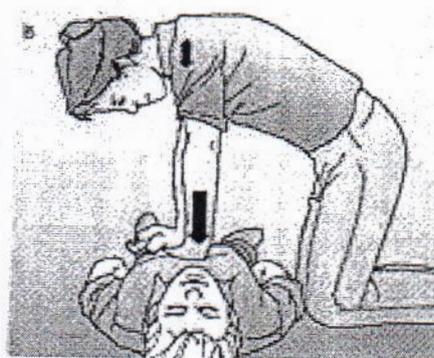
### 5.- Respiración Boca a Boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal, ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca un dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire)
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita doce veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla., en estos casos sople el aire por la nariz y selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.



2 ventilaciones



30 compresiones



### Artículo 123º.- Botiquín de Primeros Auxilios

La entidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.

## Botiquín de Primeros Auxilios



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

**SEGUNDA.-** El presente regirá a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

**CUARTA.-** Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que la Gerencia de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las disposiciones que son establecidas en el presente Reglamento.

## GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

**Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de la Municipalidad, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
  - 2.1. **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
  - 2.2. **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
  - 2.3. **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

**Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por La Municipalidad, en concordancia con la normatividad vigente.

**Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

**Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

**Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

**Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

**Archivo Activo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

**Archivo Pasivo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

**Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

**Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la Municipalidad o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
2. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - 2.1. **Factores Personales.-** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
  - 2.2. **Factores del Trabajo.-** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
3. **Causas Inmediatas.-** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
  - 3.1. **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - 3.2. **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes de la Municipalidad y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Municipalidad en materia de prevención de riesgos.

**Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

**Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.



**Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

**Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

**Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

**Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

**Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

**Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

**Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

**Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

**Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por La Municipalidad que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

**Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que La Municipalidad se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

**Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

**Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

**Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.



**Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la Municipalidad, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

**Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la Municipalidad tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

**Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

**Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

**Mapa de Riesgos:** Puede ser:

- En La Municipalidad u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización de la Municipalidad y los servicios que presta.
- A nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

**Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

**Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

**Observador:** Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

**Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

**Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

**Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la Municipalidad disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

**Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

**Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece La Municipalidad con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

**Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

**Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

**Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

**Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

**Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento



de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

**Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

**Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

**Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.



### TELEFONOS DE EMERGENCIAS

En casos de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

#### AMBULANCIAS

Cruz Roja	_____	115 - 423-7779
Bomberos Central	_____	116 - 2220222
Bomberos Puente Piedra	_____	548-1263
SAMU	_____	106

#### ASISTENCIAS PÚBLICAS

Emergencias para Adultos	_____	265-4955
Centro Antirrábico	_____	460-6313

#### EMERGENCIAS POLICIALES

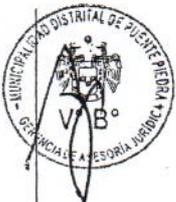
Comisaria Cercado	_____	548-4216/548-1746
Comisaria de Zapallal	_____	550-2268/552-1746
Comisaria Ensenada	_____	551-2906/551-2909
Servicios de Emergencias PNP	_____	105
Escuadrón de Emergencias PNP	_____	432-2336
Robo de vehículos - DIROVE	_____	328-4472/328-0207
UDEX - Desactivación de Explosivos	_____	433-5991

#### EMERGENCIAS DE SEVICIOS PUBLICOS

Morgue Central de Lima	_____	328-8590
Defensa Civil	_____	110 - 225-9898

#### URGENCIA MÉDICA

Hospital Sergio Bernales	_____	558-0186
Hospital Cayetano Heredia	_____	482-0402
Hospital Luis Negreríos	_____	574-7027
Clínica Fiori - ESSALUD	_____	534-6975
Hospital Sabogal	_____	429-7744



**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN  
EL TRABAJO**

Con la suscripción del presente documento, declaro:

- Declaro haber tomado conocimiento del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Declaro que trabajaré en forma segura, que cumpliré y acataré los procedimientos y normas del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo, así como siguiendo las disposiciones de mis inmediatos superiores en materia de seguridad y salud en el trabajo, adecuando mi desempeño y conducta laboral de respeto y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo y me someto a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo, las cuales conozco y acato en su totalidad.

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE D.N.I. \_\_\_\_\_

PUESTO DE TRABAJO Y DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_



HUELLA DIGITAL

